



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCION No. 260
(21-02-2017)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO O PERSUASIVO

La Secretaría de Hacienda Municipal y la Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. RESOLUCION ACUERDO No del 10-feb-2016 se suscribió un ACUERDO DE PAGO, concediendo plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2000 hasta 2016 del inmueble identificado con código predial No. 010501040032000, ubicado en MZ A CS 30 B/VILLA RECREO de propiedad del (la) señor (a) ARTURO MAYA LUIS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12965562.

Que el Decreto No.1139 del 31 de diciembre de 2010, Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, artículo 54, estipuló:

“El incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas en la etapa persuasiva, o de una (1) cuota en la etapa coactiva, será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose a iniciar o continuar con el cobro administrativo coactivo.

Cuando se declare incumplida una facilidad de pago, se liquidarán los intereses por el saldo insoluto, desde la fecha en que se venció el plazo para el pago de la obligación y hasta el momento en que se efectúe, a la tasa de interés de mora más alta, entre la pactada en la facilidad y la vigente a la fecha del correspondiente pago”.

Que los artículos 55 y 56 ibídem, establecen los requisitos para la declaración sin vigencia del plazo concedido en el acuerdo de pago y el deber de iniciarse o continuarse en forma inmediata el procedimiento de cobro administrativo coactivo

Que de acuerdo con el informe suministrado por la Alcaldía Municipal, Subsecretaría de Ingresos, el (la) interesado (a) a la fecha no ha registrado el pago de las cuotas pactadas, quedando plenamente demostrado el incumplimiento del ACUERDO DE PAGO de fecha 10-feb-2016, por lo que se procede a DEJAR SIN VIGENCIA el Acuerdo Concedido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar sin vigencia, el Acuerdo o Facilidad de Pago, otorgado mediante Resolución No. 0016-16 de fecha 10-feb-2016 por medio de la cual se concedió un plazo para el cumplimiento de la obligación del Pago del Impuesto Predial Unificado, suscrito con el (la) señor (a) GLORIA E. MAYA con Cédula de ciudadanía No. 30704469, en su condición de propietario y/o tenedor del bien inmueble identificado con código predial No. 010501040032000, ubicado en MZ A CS 30 B/VILLA RECREO, por el incumplimiento del pago de las cuotas pactadas por parte del contribuyente.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

SEGUNDO.- ORDENAR se proceda a continuar de manera inmediata el proceso de cobro administrativo coactivo en contra del (la) señor (a) ARTURO MAYA LUIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12965562, en su condición de propietario y/o tenedor del inmueble identificado con código predial No. 010501040032000, ubicado en MZ A CS 30 B/VILLA RECREO.

TERCERO.- NOTIFIQUESE de conformidad al Capítulo Quinto, artículos 65 y s.s de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pasto, a los veintiún (21) días, del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).


BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaria de Ingresos


PROYECTO. MABEL UNIGARRO P.
Ingeniera de Sistemas. Contratista